

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, octubre 18 de 2023, paso a despacho el presente proceso, haciendo constar que la Curador designado Juan David Daza Valencia, allega prueba sumaria donde consta que es estudiante de derecho de la Universidad Icesi y adscrita al Consultorio Jurídico. Favor proveer

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro.
Radicación nro. 76001311000320230026800

Santiago de Cali, noviembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que precede y siendo procedente lo manifestado por el libelista, y en consideración a las exigencias señaladas en el art. 48 del C. G. P., se le relevará y se designará nuevo Curador Ad Litem de la Lista de Auxiliares de la Justicia en el turno respectivo, con quien se surtirá la notificación de los herederos Indeterminados y se proseguirá la actuación pertinente (C. G.P. arts. 48, 108 y 293).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **RELEVAR** del cargo de Curador Ad-Litem al estudiante de Derecho designado precedentemente, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **DESIGNAR** a la Doctor (a) XIMENA LEAL TELLO, correo: ximendaleal79@hotmail.com, como **CURADORA AD – LITEM** para que actúe en nombre y representación de la parte emplazada.

TERCERO: **ADVERTIR** que el Curador desempeñará el cargo en forma gratuita como Defensor de Oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado

Jlar
Unión Marital de hecho

acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

QUINTO: **LIBRAR** por Secretaría los telegramas a la dirección que figure en la Lista Oficial de Auxiliares de la Justicia, debiéndose agregar al expediente copia debidamente sellada por la oficina de correos respectiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 15 de noviembre de 2023



El Secretario

Jlar
Unión Marital de hecho

Jlar
Unión Marital de hecho

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Carrera 10 No. 12-15 Torre B Piso 7
j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 898 68 68 ext: 2033

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2109dfe5af8d73dc7346ca637017227cfbc9ae29680ee105f9ae88f0cb88292**

Documento generado en 14/11/2023 03:51:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>